

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS
KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR
ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO
DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA" ID 2735-167-LE21.**

DECRETO DAM N°0190/2021

LO BARNECHEA, 21-12-2021

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el buen funcionamiento computacional de la Municipalidad está directamente relacionado con el eficiente y oportuno servicio que la entidad entrega diariamente a los vecinos y vecinas, siendo, por tanto, indispensable contar con licencias antivirus que garanticen la seguridad cibernética y que combatan amenazas virtuales que puedan atacar los servicios y servidores con los que actualmente opera la institución.
- b) Que, actualmente el Municipio dispone de un universo de licencias antivirus por suscripción de Kaspersky que deben ser renovadas por el pronto vencimiento de la contratación.
- c) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rige la presente concesión.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, de acuerdo con lo señalado, en el Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N°77/2021, de 18 de noviembre de 2021; en el Certificado Presupuestario Salud para Periodos Futuros N°37/2021, de 18 de noviembre de 2021 y en el Certificado Presupuestario Educación para Periodos Futuros N°19/2021, de 18 de noviembre de 2021.
- e) Que, la solicitud de compra IDSGD 045876, fue debidamente aprobada por la Secretaría Comunal de Planificación.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **"RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-167-LE21**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR
ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-167-LE21

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El Departamento de Tecnología de Información y Comunicación dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, tiene la necesidad de renovar el uso de licencias antivirus Kaspersky u otra similar que cumpla con el mismo estándar de seguridad, o mayor que el proporcionado por licencias antivirus Kaspersky, continuando con un servicio de alta seguridad para todo el equipamiento computacional de la entidad edilicia, por un periodo de 12 meses, las cuales son provisionadas en el mercado en formato de suscripción anual, necesarias para mantener el estándar de protección endpoint de dispositivos de escritorio y servidores, así como para combatir amenazas virtuales que puedan atacar los servicios que actualmente gestiona la Municipalidad. Dentro de la provisión de licencias, necesariamente se requiere el servicio de soporte y administración de consolas, con el objeto de dar continuidad operativa del licenciamiento contratado, quedando expresamente establecido que este servicio de soporte, está contemplado dentro del valor ofertado respecto de cada licencia.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el Decreto N°1.218, de 24 de junio de 2021 que modifica el Decreto Supremo N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, no se requerirá de garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 5.000 UTM.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien se adjudique la presente Licitación Pública deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	180 días hábiles posteriores al término de la contratación.
MONTO	5% del monto del contrato
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-167-LE21.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado. Los oferentes podrán presentar la garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en el horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves; y de 08:30 a 16:30 horas los viernes. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que se adjunte a su correspondiente oferta en el portal www.mercadopublico.cl.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 9.2 “*Garantía de fiel cumplimiento del contrato*”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	21/12/2021 a las 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	21/12/2021 a las 18:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	24/12/2021 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	29/12/2021 a las 18:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	03/01/2022 a las 16:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	03/01/2022 a las 16:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/01/2022 a las 15:00 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de las mismas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, estos son:

5.1. Antecedentes Administrativos

- Anexo N°1: “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- Anexo N°2 Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP). Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de

Proveedores.

5.2. Antecedentes Económicos

- a) Anexo N°3 “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

5.3. Antecedentes Técnicos

- a) **Propuesta Técnica en formato libre (ESENCIAL)** que dé cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos indicados en los numerales 2, 2.1 y 2.2 de las Bases Técnicas.
- b) Descripción metodológica de la implementación (Carta Gantt) de las licencias en cumplimiento de lo requerido en las presentes bases, con especial énfasis en lo indicado en los numerales 2, 2.1 y 2.2 de las Bases Técnicas. **(ESENCIAL)**.
- c) Anexo N°4 “Experiencia”
- d) Anexo N°5 “Declaración Materias de Alto Impacto Social”
- e) Certificado Partnership Platinum o el símil respecto de una licencia diferente. **(ESENCIAL)**.
- f) Certificado en Kaspersky o el símil respecto de una licencia diferente. **(ESENCIAL)**.

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos considerados por estas bases como “esenciales”.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará integrada por los 3 funcionarios municipales que se indican a continuación y será la encargada de la evaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio, haciendo parte de dicha evaluación los informes emitidos por la comisión técnica. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

- a) Rodrigo Olivares Suazo, funcionario del Departamento de Tecnología de Información y Comunicación o quien le subrogue.
- b) Mauricio Salazar Pérez, o en su ausencia Laura Meza Alvarado, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- c) Susana Guzmán Arzic, o en caso de ausencia o impedimento, Lorena González, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia (EX)	35%
3	Materias Alto Impacto Social	4%
4	Cumplimiento Requisitos (CR)	1%

7.1. Oferta Económica (OE) 60%

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor valor total (VT) en el Anexo N°3 "Oferta Económica", con impuestos si procedieren. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{VT \text{ más baja}}{VT \text{ a calificar}} \right) \times 1.000$$

$$\text{Puntaje Evaluación Económica} = (\text{Puntaje}) \times 0,60$$

El VT (Valor Total) corresponde a la suma de los productos obtenidos de la multiplicación de los valores ofertados en el Anexo N°3 para cada tipo de licencia y la ponderación indicada en la tabla adjunta a continuación:

SERVICIOS		PORCENTAJE
1	LICENCIA KASPERSKY ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE OPTIMUM U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE.	70%
2	LICENCIA KASPERSKY HYBRID CLOUD SECURITY SERVER U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE.	30%

En caso de que el oferente no oferte todos los ítems del Anexo N°3 "Oferta Económica", **su oferta será declarada inadmisibile.**

La estimación anual de los servicios a solicitar durante la vigencia de la contratación, es la siguiente:

SERVICIOS		CANTIDAD
1	LICENCIA KASPERSKY ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE OPTIMUM U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE.	1.408
2	LICENCIA KASPERSKY HYBRID CLOUD SECURITY SERVER U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE.	50

Serán consideradas inadmisibles aquellas ofertas que, multiplicados los montos ofertados para cada tipo de licencia (OE) por las cantidades estimadas de consumo (QE) durante la vigencia de la contratación, superen el monto máximo disponible establecido en el numeral 9.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

De esta forma, para calcular si las ofertas superan el presupuesto máximo disponible se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Monto estimado de la oferta por cada licencia } (ME_x) = (QE \times OE)$$

$$\text{Monto total estimado de la oferta } (MTE) = ME_1 + ME_2$$

**El MTE será calculado sumando la totalidad de los montos estimados (ME) para cada una de las licencias ofertadas.*

Se hace presente que las cantidades aquí expuestas son sólo para efectos de calcular si las ofertas se adecúan al presupuesto máximo disponible y su correspondiente admisibilidad para evaluación, y no constituye una obligación para la Municipalidad la contratación de la totalidad de los servicios indicados, ya que es un estimado, durante la vigencia de la contratación dada su naturaleza de contratación de suministro a precio unitario.

7.2. Experiencia (EX) 35%

La evaluación de la experiencia se realizará en base a los proyectos Kaspersky u otro de igual o mayor estándar de seguridad, ejecutados a contar del 1 de enero de 2017 hasta el día antes de la fecha de cierre de la recepción de ofertas. Para lo anterior, cada proponente deberá indicar en el Anexo N°4, las facturas, contratos y/o certificados de mandante que acrediten los proyectos correspondientes.

Para la asignación del puntaje, se evaluará la cantidad de valores facturados en virtud de proyectos Kaspersky u otro de igual o mayor estándar de seguridad desarrollados, de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTOS FACTURADOS	PUNTAJE
Entre \$45.000.000 y \$49.999.999	1.000
Entre \$25.000.000 y \$44.999.999	600
Entre \$15.000.000 y \$24.999.999	300
Inferior a \$15.000.000	0

Luego los puntajes obtenidos se ponderarán de la siguiente forma:

$$EX = (\text{Puntaje}) \times 0,35$$

7.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°5 "Declaración Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MS = Puntaje * 0,04$$

7.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

7.5. Resumen fórmula de evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + EX + MS + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

9.1. Antecedentes del contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Municipal.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:	USD 27.493,76.-
PLAZO MÁXIMO DE PAGO:	a 30 días.
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica.
UNIDAD TÉCNICA	Tecnologías de Información y Comunicación.
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO:	Rodrigo Olivares Suazo.
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO:	rolivares@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	Rodrigo Olivares Suazo.
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	rolivares@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN:	No.
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	Simple.
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No.
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Sí.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Precio Unitario.
CONSIDERA REAJUSTE	No.

9.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario, para proceder con la contratación, deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

Tendrá el adjudicatario un plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de dicho documento. En caso de que no presente la garantía recién citada, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

9.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La contratación entrará en vigencia mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, y se extenderá hasta su finiquito.

El plazo de ejecución de la contratación comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de 12 meses contados desde esa fecha, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que ocurra primero.

9.4. Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

Se deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en los numerales 9.2.8. y 20.5. de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

9.5. De la Recepción Conforme

La recepción conforme del servicio en su generalidad será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios se hayan prestado conforme a lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios.
- 3) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- 4) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por el trabajador, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que

respalde el pago.

- 5) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- 6) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

9.6. Forma de Pago

El pago por la provisión de Licencias sumado al servicio de soporte se realizará anualmente, con posterioridad a la recepción conforme de los servicios por parte del ITS del contrato.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Decreto DAL 104 de 29 de enero de 2021, que aprueba Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.7. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

Nº	CAUSA	MULTA
1	Incumplimiento en la entrega de informe semanal de estado de la red.	3 UTM por día de atraso.
2	Incumplimiento en tiempo de respuesta de una falla o degradación de servicio.	1 UTM por hora de atraso.
3	Solución de falla deficiente o incompleta.	3 UTM por evento.
4	No asistir a reuniones solicitadas formalmente mediante correo electrónico por el ITS del contrato.	1 UTM por día.
5	No dar respuesta ante requerimientos de emergencia dentro del soporte establecido en las bases técnicas.	3 UTM por evento.
6	Hacer uso indebido de los datos del Municipio, con infracción a lo establecido en las Bases técnicas.	300 UTM por evento.
7	No implementar las licencias dentro del plazo establecido en el numeral 2.1 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento.
8	No prestar el servicio de soporte y administración de licencias en los términos indicados en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento.

Las multas se dispondrán mediante decreto del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, de conformidad al procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019, las que podrán ser notificadas personalmente, mediante carta certificada o bien a través del medio que disponga la Dirección de Compra y Contratación Pública.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 20% del monto de la contratación.

9.8. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en caso de que no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado evacuado por el ITS, en los siguientes casos:

- a) Por las causales señaladas en las letras a), b) y d) del artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por las causales señaladas en los números 2, 4 y 5 del artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- e) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
- f) Acumular el 20% del monto total contratado en multas ejecutoriadas, durante la ejecución del contrato.
- g) Incumplimiento reiterado de las obligaciones sobre confidencialidad de la información según lo indicado en el numeral 3 de las bases técnicas, lo que será determinado por el ITS del contrato.

9.9. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el numeral 9.3, o la ejecución total del presupuesto máximo estimado para la contratación.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
“RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-167-LE21

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la provisión, por un periodo de 12 meses, del uso de licencias antivirus Kaspersky u otra similar que cumpla con el mismo estándar de seguridad, o mayor que el proporcionado por licencias antivirus Kaspersky, las cuales son provisionadas en el mercado en formato de suscripción anual, necesarias para mantener la seguridad y combatir amenazas virtuales que puedan atacar los servicios que actualmente gestiona la institución, Además, del servicio de soporte y administración de consolas, con el objeto de dar continuidad operativa del licenciamiento contratado, quedando expresamente establecido que este servicio de soporte, está contemplado dentro del valor ofertado respecto de cada licencia.

La comisión evaluadora determinará el estándar de seguridad requerido, tomando como referencia el funcionamiento que actualmente posee la entidad en materia de licencias de antivirus, haciendo presente que, atendido los intereses municipales, no se podrá disminuir el patrón de infalibilidad en la materia objeto de la presente licitación pública.

2. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la provisión por un periodo de 12 meses del uso de licencias antivirus Kaspersky u otra similar que cumpla con el mismo estándar de seguridad, o mayor que el proporcionado por licencias antivirus Kaspersky, las cuales son provisionadas en el mercado en formato de suscripción anual, necesarias para mantener la protección endpoint de dispositivos de escritorio y servidores, necesarias para combatir amenazas virtuales que puedan atacar los servicios que actualmente gestiona la institución.

Actualmente el Municipio dispone de un universo de licencias por suscripción Kaspersky, las que deben ser renovadas conforme a la información contenida en la siguiente tabla:

TIPO DE LICENCIA	CANTIDAD
Kaspersky Endpoint Detection and Response Optimum u otra de igual o mayor Estándar de Seguridad y su servicio de Soporte.	1.408
Kaspersky Hybrid Cloud Security Server u otra de igual o mayor Estándar de Seguridad y su servicio de Soporte.	50

Se requiere, para la correcta ejecución del contrato, de las citadas licencias, en la cantidad indicada y con el correspondiente servicio que permita el monitoreo de todos los equipos, asegurando su protección y actualización, así como también la opción de agregar reglas de lista blanca de aplicaciones o sitios web, según lo indique el ITS.

Para efectos de garantizar la calidad de los oferentes para ofrecer servicio de soporte, se requiere que los interesados presenten un certificado de canal autorizado por la marca con categoría de Partnership Platinum o el símil tratándose de otra licencia, con fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de ofertas. Este documento es excluyente para la presentación de ofertas y, de no ser presentado, no se procederá con la evaluación de la misma.

La solución que irrogue la provisión de las licencias, deberá ser capaz de lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Protección endpoint de dispositivos de escritorio, servidores de archivo, servidores virtuales, dispositivos móviles Android e IOS en modo supervisado.
- b) Poseer un sistema de detección avanzada.
- c) Gestión de los dispositivos conectados a una consola centralizada de administración.
- d) Gestión desde un servidor dedicado (este último, provisto por el municipio) y/o desde la nube.
- e) Permitir un flujo de trabajo optimizado desde la administración en nube o desde las instalaciones.
- f) La solución debe estar en capacidad de validar la reputación de un archivo en base a su hash.
- g) Contemplar un kit de herramientas de detección y respuesta altamente automatizado.
- h) Las actualizaciones, parches de seguridad y administración deberán realizarse a través de una consola centralizada.
- i) Detectar malware persistente, amenazas de día cero, amenazas avanzadas desconocidas y ataques dirigidos con respuesta inmediata.
- j) Poseer un alto nivel de automatización.
- k) Mover y proteger un alto volumen de datos y cuentas, acorde a la cantidad de licencias solicitadas.
- l) Importar IoC (indicador de compromiso), detectar y analizar amenazas antes de que constituyan ataques.
- m) Investigar amenazas y generar un IoC de amenazas descubiertas.
- n) Ejecutar análisis de red y averiguación de otras infecciones frente a un ataque.
- o) Responder instantáneamente ante amenazas complejas en los endpoints, comprensión de la información de incidentes eliminándolos totalmente para asegurar la protección de los endpoints y host asociados a la plataforma de trabajo.
- p) Proporcionar rutas de visualización de ataques, causa raíz y opciones de respuesta automatizadas.
- q) Protección frente a amenazas avanzadas y complejas.
- r) Mostrar alcance completo en toda la red, comprensión de la causa raíz y ocurrencia, evitando daños colaterales y adicionales.

2.1. Implementación de las Licencias.

El contratista deberá realizar la implementación de todas las licencias indicadas en el punto anterior **en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios**. Así mismo, la implementación debe contemplar lo siguiente como mínimo:

- a) Instalación de licencia en consola de administración.
- b) Carga de Licencias.
- c) Creación de paquetes independientes con y sin agente.
- d) Creación de tareas de desinfección, respaldo, mantención, búsqueda de vulnerabilidades, despliegue de versión actualizada, entre otras.

2.2. Servicio de Soporte Técnico

El proveedor adjudicado deberá prestar soporte nivel 1 en modalidad 8x5 (8 horas, cinco días a la semana) a la plataforma durante toda la vigencia del contrato, de manera de garantizar la continuidad operativa del licenciamiento contratado, quedando expresamente establecido que este servicio de soporte, que incluye la administración de las consolas, está contemplado dentro del valor ofertado respecto de cada licencia, y en consecuencia, se considera en su oferta económica, como parte del costo de cada licencia.

Este servicio de soporte, se solicitará principalmente para la resolución de inconvenientes de primer nivel, como lo pueden ser consultas de actualización de módulos y/o consola, actualización de paquetes de instalación remota a sus últimas versiones y sus configuraciones respectivas, entre otras. En caso de producirse alguna falla en la instalación o actualización de alguna licencia

contratada, una vez informada la falla, el proveedor deberá disponer de los recursos profesionales para la solución de la falla reportada.

Se requiere mantener toda la red actualizada además de un informe semanal del estado de la red con respecto a amenazas detectadas y tratadas.

El soporte técnico podrá ser entregado por el proveedor de manera remota, y en caso de que la naturaleza de la falla lo amerite, el soporte deberá ser presencial. En ningún caso el soporte técnico presencial será causal de cobros extras.

El personal técnico que se hará cargo del soporte y la administración de la plataforma debe estar certificado en Karspersky o el símil tratándose de otra licencia, por lo que el oferente deberá presentar el certificado correspondiente que acredite la instrucción del personal técnico, documento esencial según establece en numeral 5.3 de las bases administrativas especiales contenidas en el presente decreto, estableciendo expresamente que quien no presente el referido certificado, su oferta será declarada inadmisibles por no ajustarse a los intereses municipales.

Para efectos de solicitud del soporte técnico, la Municipalidad y el proveedor adjudicado se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) El ITS o administrador de la plataforma, informarán por correo electrónico la falla o requerimiento a quien designe el proveedor.
- b) El proveedor tendrá un plazo de 3 horas para responder el correo electrónico con la solución al problema reportado.

En caso de producirse una falla a nivel de la consola de administración web o alguno de sus servicios, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al ITS del contrato con un informe simple, donde indique el tipo de falla, los servicios afectados y el tiempo de solución estimado, este correo debe ser respondido por el proveedor en un plazo no superior a 30 minutos luego de informarse la falla o degradación del servicio.

3. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información cualquiera sea su naturaleza que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas al presente contrato, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el contratista se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información para fines distintos del objeto del contrato o del cumplimiento de las obligaciones que emanan de el para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente a la Municipalidad mediante correo electrónico, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de datos personales.

Según lo expuesto, el contratista, desde el momento que se adjudique la licitación objeto de las presentes bases, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b) Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, en cualquier forma y por cualquier medio, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- c) Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e) Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan tenido acceso a la información, si ello implica una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f) Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g) Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, vía correo electrónico.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior. La obligación de confidencialidad de la información se mantendrá vigente durante los **12 meses** posteriores a la fecha de término del Contrato.

4. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor para todos los efectos, lo que se materializará mediante correo electrónico, siendo este último el canal formal de comunicación.

Por otro lado, el contratista deberá designar un responsable del contrato, quien deberá contar con correo electrónico y número de teléfono, los que deberán ser informados al ITS, de manera de mantener y velar por la prestación del buen servicio. Cabe señalar que en atención a la naturaleza de los servicios requeridos, la disponibilidad de personal para brindar soporte deberá ser de lunes a viernes desde las 08:00 a las 20:00 horas, motivo por el cual el contratista, a través del responsable del contrato, deberá contestar todos los requerimientos planteados por el ITS del contrato dentro de los días y horarios mencionados, de existir indisponibilidad del proveedor por cualquier motivo, se cursará la multa correspondiente, lo cual se acreditará mediante correo electrónico enviado por el ITS del contrato.

Con todo, el ITS del contrato podrá citar al responsable del contrato a reuniones de trabajo, las cuales serán de asistencia obligatoria. La fecha y hora serán definidas de común acuerdo entre las partes. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

ANEXO N° 1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA

**“RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-167-LE21**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE

XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR
ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-167-LE21

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2021

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
“OFERTA ECONÓMICA”

“LICITACIÓN PÚBLICA”
“RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR
ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-167-LE21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA A VALORIZAR	VALOR UNITARIO ANUAL USD IMPUESTOS INCLUIDOS
1	LICENCIA KASPERSKY ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE OPTIMUM U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE.	1 LICENCIA INCLUIDO EL SOPORTE.	
2	LICENCIA KASPERSKY HYBRID CLOUD SECURITY SERVER U OTRA DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE.	1 LICENCIA INCLUIDO EL SOPORTE.	

ANEXO N°4
“EXPERIENCIA”

“LICITACIÓN PÚBLICA
“RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR
ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-167-LE21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	PROYECTO KASPERSKY U OTRO DE IGUAL O MAYOR ESTÁNDAR DE SEGURIDAD	MANDANTE	FACTURA (N° FECHA Y MONTO), CONTRATO Y/O CERTIFICADO DEL MANDANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

ANEXO N°5
DECLARACIÓN MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“LICITACIÓN PÚBLICA”
“RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY U OTRA DE IGUAL O MAYOR
ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SU SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-167-LE21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

